RESOLUCIÓN N° 0000375 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA SOCIEDAD PORCICASTILLO G S.A.S. CON NIT. 900.940.037-1, PARA LA GRANJA PORCINA MI HERMANO Y YO, UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE POLONUEVO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993, y teniendo en cuenta la Ley 1437 de 2011, el Decreto 2811 de 1974, la Ley 373 de 1997, el Decreto 1076 de 2015 adicionado por el Decreto 1090 de 2018, la Resolución 036 de 2016, modificada por las Resoluciones 0359 de 2018 y 0127 de 2021, Resolución 1257 de 2018, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante documento radicado en esta Corporación bajo Nro.202214000105402 del 9 de noviembre de 2022, el señor Porfirio Castillo García, actuando en calidad de representante legal de la sociedad denominada **PORCICASTILLO G. S.A.S.** con NIT. 900.940.037-1, solicitó concesión de aguas subterráneas, proveniente de un pozo profundo ubicado al interior de la **GRANJA PORCINA MI HERMANO Y YO** (de su propiedad), con un caudal de 20.730 m³/año, para las actividades desarrolladas en la mencionada granja.

Que en atención a la referenciada solicitud, esta Autoridad Ambiental expió el Auto N°0919 del 28 de noviembre de 2022, por medio del cual se admite la solicitud e inicia tramite de evaluación de la concesión de aguas solicitada para la GRANJA PORCINA MI HERMANO Y YO, condicionado al pago por concepto de evaluación ambiental establecido en el dispone tercero de la mencionada actuación y a la publicación de la parte dispositiva del Auto N°0919 de 2022.

Que posteriormente, el 20 de diciembre de 2022, la referenciada sociedad, a través de radicado Nro. 202214000118082 interpuso recurso de reposición en contra del Auto N°0919 de 2022, solicitando reliquidar el costo establecido por concepto de evaluación ambiental.

Los argumentos expuestos por la sociedad **PORCICASTILLO G S.A.S.** fueron evaluados por esta Corporación a través del Auto N°01066 del 29 de diciembre de 2022, en el cual se MODIFICA el valor liquidado por concepto de evaluación ambiental de la concesión de aguas solicitada para la **GRANJA PORCINA MI HERMANO Y YO.**

En virtud de lo anterior, y en aras de continuar con el trámite solicitado, PORCICASTILLO G. S.A.S. mediante documento radicado con Nro. 202214000011692 del 07 de febrero de 2023, presentó copia del pago por concepto de evaluación ambiental y publicación de la parte dispositiva del Auto N°0919 de 2022, con el fin de darle continuidad al trámite solicitado.

Con el objeto de evaluar la viabilidad de la concesión de aguas solicitada, funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico–CRA, realizaron el 01 de marzo de 2023, visita técnica de inspección ambiental en el GRANJA PORCINA MI HERMANO Y YO, y revisión de la documentación aportada por PORCICASTILLO G. S.A.S., emitiendo el Informe Técnico N°062 del 27 de marzo de 2023, en el cual se consignan los siguientes aspectos:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: Actualmente la Granja Porcícola Mi Hermano y Yo, está en plena actividad.

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICO:

Durante la visita técnica de inspección ambiental realizada al interior de la GRANJA PORCINA MI HERMANO Y YO, ubicada en corregimiento de Pital de Carlín, jurisdicción del municipio de POLONUEVO, se observó que la mencionada granja cuenta con un pozo profundo de 60 m y 6 pulgadas de diámetros, construido en las Coordenadas: Latitud 10°48'01.00" N Longitud 74°50'31.43" O, para abastecer de agua toda la Granja, captándose el agua por medio de una turbina sumergible de 3 Hp tipo lapicero y distribuyéndose por medio de tubos de PVC de 2" de diámetro.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR PORCICASTILLO G. S.A.S.

- Radicados Nros. 02214000105402 del 09 de noviembre de 2022, solicitud de concesión de aguas subterránea para las actividades desarrolladas al interior de la GRANJA PORCINA MI HERMANO Y YO.
- Radicado Nro. 202314000011692 del 07 de febrero de 2023, copia del soporte de pago por concepto de evaluación ambiental de la solicitud de concesión de aguas subterráneas y publicación de la parte dispositiva del Auto Nº 0919 de 2022.

RESOLUCIÓN N° **0000375** DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA SOCIEDAD PORCICASTILLO G S.A.S. CON NIT. 900.940.037-1, PARA LA GRANJA PORCINA MI HERMANO Y YO, UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE POLONUEVO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Adjunto a los radicados referenciados, se aportó la siguiente información; acompañada del formato único nacional de solicitud de concesión de aguas subterránea, el certificado de existencia y representación legal de PORCICASTILLO G. S.A.S., copia de la cedula de ciudadanía del representa legal de la sociedad, certificado de tradición del predio identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 045-26049, copia de la escritura publica No.1241 de 2020, certificado de uso del suelo del predio, Plano del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, programa de cumplimiento ambiental, plan de fertilización y abono con excretas y aguas fertilizadas, prueba de bobeo del pozo, monitoreo y caracterización de las aguas subterráneas, planos del proyecto, constancia del pago por concepto de evaluación y copia de la publicación de la parte dispositiva del Auto 00919 de 2022.

1. Información aportada por PORCICASTILLO G. S.A.S.

CONSTRUCCIONES QUE COMPONEN LA EXPLOTACIÓN Y SUS CARACTERÍSTICAS.

En la visita de evaluación se pudo constatar que la Granja Porcina MI HERMANO Y YO, cuenta con 9.5 Hectáreas de terrenos planos, Franco – Arenosos y está distribuida así:

Explotación Porcina = 2.3 Ha Vivienda del Administrador = 70 m² Otras Viviendas = 680 m² Bodega de alimentos = 54 m² Bodega de Maquinarias = 150 m² Potreros de Pastos = 5.0 Has Laguna de oxidación = 0.1 Has Frutales = 1.0 Has

Cultivos Pastos de Corte = 2.0 Hás

| No DE GALPONES | No DE CORRALES | TIPO DE MATERIALES |
|---|----------------|--|
| Galpón No 1 y 2 . - Ceba A = 1000 m ² | 20 | Paredes en mampostería Cubiertas en Zinc |
| Galpón No 3 y 4, - Ceba A = 1000 m ² | 20 | Pisos en cemento Bebederos de chupo automático |
| Galpón No 5 y 6 Ceba A = 1000 m ² | 20 | Comederos de Tolva Cilíndricas automáticas |
| Área Total 3000 m ² | 60 | |

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS PRODUCTIVAS

| Clase de Explotación | Cantidad | l Actual | Capacida | d Máxima | |
|-------------------------------------|----------|--|----------|----------------------|--|
| Lechones Levante | | 1000 | | 1500 | |
| Lechones Ceba | | 1000 | | 2000 | |
| Reproductores | | | | | |
| TOTAL | | 2000 | | 3500 | |
| Practica de limpieza y desinfección | | | | | |
| Practica de Limpieza | Si | Forma | | Frecuencia | |
| Limpieza de Corrales | Χ | Manguera a pre | sión | Una vez al día | |
| Limpieza de techo y cerchas | Χ | Escobillas | | Una vez al mes | |
| Limpieza de comederos y bebederos | X | Lavado | | Semanal | |
| Prácticas de Desinfección | Si | Solución y Concentración (ppm) desinfectante | | Frecuencia (días) | |
| Desinfección de las instalaciones | Χ | Hipoclorito al 2% | | Semanal | |
| Desinfección comederos y | Χ | Hipoclorito al 2% | | Semanal | |
| bebederos | | | | | |
| Entorno | Χ | Hidróxido de Ca | lcio | Semanal | |
| Vacunaciones | | | | | |
| Peste Porcina Clásica | | | | | |

RESOLUCIÓN N° 0000375 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA SOCIEDAD PORCICASTILLO G S.A.S. CON NIT. 900.940.037-1, PARA LA GRANJA PORCINA MI HERMANO Y YO, UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE POLONUEVO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

| Aftosa | | |
|---|----|----|
| Micoplasma | Si | |
| Leptospirosis | | |
| Erisipela | | |
| Parvovirosis | | |
| Practicas de Bioseguridad | Si | No |
| Cerca perimetral a la explotación | X | |
| Cuarentena | X | |
| Cargaderos externos | X | |
| Control de entrada de vehículos | X | |
| Vestier y duchas para el ingreso del personal | | X |
| Control de moscas | X | |
| Control de pájaros | X | |
| Control de roedores y animales domésticos | X | |
| Sitios para la recepción y almacenamiento de | X | |
| la porcinaza | | |
| Sitios para el manejo de la mortalidad | X | |

DESCRIPCIÓN DEL MANEJO Y DEMANDA DEL RECURSO HÍDRICO.

La fuente de captación de aguas es de un pozo profundo construido en la parte oriental de la granja, el sistema de captación es por medio de turbina de 3 Hp, instaladas con tuberías de PVC de 2' de diámetro, y se almacena en cuatro tanques de 12 m³ cada uno para luego ser distribuida a las instalaciones por medio de gravedad y a presión con turbinas eléctricas, esta agua se utilizará para lavar los corrales e instalaciones y para el abrevadero de los cerdos.

En el Plan de Cumplimiento Ambiental, solicitan el permiso de captación de aguas del pozo profundo en la cantidad de 57.6 m³/día o sea 1728 m³/mes, dándonos 20736 m³/año, por el término de 5 años.

Tabla del consumo de agua de la Granja Porcícola

| Consumo | Consumo Diario m ³ | Consumo Mes m ³ | Consumo Año m ³ |
|--|-------------------------------|----------------------------|----------------------------|
| Consumo de agua / Para lavado de instalaciones, implementos y baño de los cerdos | 57.6 | 1728 | 20736 |
| TOTAL | 57.6 | 1728 | 20736 |

ACCIONES AMBIENTALES DE MITIGACIÓN, RECUPERACIÓN, CORRECCIÓN Y PREVENCIÓN INHERENTE AL PROCESO PRODUCTIVO.

| ORGÁNICOS | INORGÁNICOS |
|---|---|
| 1 Porcinaza Liquida y Sólida. El manejo que se le dará a la porcinaza consistirá básicamente en la recolección en seco para disponerlas en unaeras de secado, y el tratamiento aeróbico lo ejerce un sistema de dos pozas sépticas que reciben el material después de una separación de sólidos por medio de trampa grasas y desarenadores y luego se aplica como fertilizante y abono a los potreros de pastos y cultivos de la | 1 Empaques y Envases de Vidrio y Plástico. Estos empaques y envases serán reciclados, y los más deteriorados serán dispuestos mediante enterramiento en trincheras. |
| granja. 2 Camas. La granja no utilizará camas | 2 Empaques y Envases de Vidrio y Plásticos que hayan contenido sustancias biológicas como (vacunas, bacterinas, sueros hiperinmunes). Primero se inactivarán introduciéndolos en un recipiente con solución de hipoclorito de sodio a 5000 ppm o creolina al 2%, formol al 10 %, durante 3 horas, luego se trasladará a la granja Villa Nora donde se entregarán a una empresa especializada. |
| 3 Mortalidad. Se manejará mediante el enterramiento en una poza séptica anaeróbica y caseta de compostaje. | 3 Material Corto punzante . (agujas, cuchillas de bisturí) Se inactivarán y se entregarán a la empresa especializada |
| 4 Orgánicos domésticos y Comunes. Se hará separación de residuos de alimentos del papel, vidrio o metal que pueda ser reutilizado o reciclados, el restante se entregará a la empresa recolectora de residuos sólidos domiciliarios. | 4 Material Plástico utilizado en prácticas de manejo, tales como (jeringas, guantes, venoclisis). Se desinfectarán con las soluciones antes anotadas, para luego ser entregados a la empresa especializada. |
| 5 Residuos de Alimentos. El manejo de los residuos domiciliarios se hace entrega a la empresa recolectora de residuos del Municipio. | Manejo y Mitigación de Olores. Para mitigar los olores se sembrarán árboles maderables alrededor de los galpones y se construyó cercas vivas en la granja y |

RESOLUCIÓN N° 0000375 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA SOCIEDAD PORCICASTILLO G S.A.S. CON NIT. 900.940.037-1, PARA LA GRANJA PORCINA MI HERMANO Y YO, UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE POLONUEVO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

| | la franja de protección hídrica, para ayudar a cortar los vientos que puedan causar molestias a los vecinos; en este caso se debe tener mucho cuidado en la presencia de olores para resolver rápidamente la situación. |
|---|---|
| Manejo y Control de Moscas, Roedores y otros Vectores. Para el control de las moscas se controlarán los focos tales como la porcinaza húmeda, basuras mal dispuestas, o frutas o alimentos en descomposición. | , , , |

Manejo Paisajístico y Repoblación Vegetal. La granja está arborizada y en la actualidad se están plantando árboles de mango, nim y zingla, junto a los galpones y el entorno de la explotación para mejorar el paisaje; se recomienda cuidar y mantener las plantaciones para que estas sirvan de cercas vivas para la dispersión de olores y control de vectores.

PLAN DE CONTINGENCIA.

Fallas en el funcionamiento y/o operatividad de los sistemas proyectados o implementados para el manejo, tratamiento y disposición final de la porcinaza liquida o sólida y por la acumulación de dicho residuo.

Para que el plan de fertilización no se interrumpa debe de contarse con equipos de bombeo adicional, se debe proceder de forma rápida y oportuna para las reparaciones de los equipos.

Para la porcinaza sólida se debe ensayar procesos de compostaje para que se amplíen las opciones de manejo (Utilización de lombricultivos).

Plan de Seguimiento y Monitoreo Ambiental.

| , J | Control de la Contaminación de Cuerpos de Agua. Se realizarán caracterizaciones del recurso una vez al año a las aguas del pozo profundo. |
|---|---|
| Tratamiento Propuesto. Para el manejo de la | |

PLAN DE FERTILIZACION

♦ El Plan de Fertilización presentado por la Administración de la Granja Porcina Mi Hermano y Yo, nos describe lo siguiente.

| | PRODUCCION DE MATERIA FECAL Y ORINA | | | | | | |
|---|-------------------------------------|-----|-----|------|--------|---------|---------|
| Grupo No de Prome Peso Estiercol Producción Excreta Orina Lt Etareo animal dio Kg/ani Kg/cab./d total de sólida Kg (45%) es (%) m. ia Estiercol (55%) | | | | | | | |
| Ceba | 1.500 | 2.7 | 180 | 4.86 | 5734.8 | 3154.14 | 2580.66 |
| Preceba 1.500 6 190 11.4 3648 2006.4 1641.6 | | | | | | 1641.6 | |
| TOTAL | 3.000 | | | | 9382.8 | 5160.54 | 4222.26 |

| | PRODUCCION DE NITROGENO | | | | | |
|--------------|-------------------------|------------------------------------|-------------------------|--------------------------|-------------------------------|--|
| Grupo Etereo | No de animales | Peso Promedio /animal /Kg | Inventario en Kilos* | Pro. De N (Kg/animal) | Total P cc de Nitrógeno | |
| Ceba | 1500 | 90 | | 0.052 | 61.36 | |
| Preceba | 1.500 | 60 | | 0.133 | 42.56 | |
| TOTAL | 3000 | | | | 103.92 | |

103.7 Kg /N/Día x 0.75%= 77.8 77.8 Kg/N/Dia x 365 = 28.405 Kg/N/Año Superficie Necesaria a Disponer

RESOLUCIÓN N° **0000375** DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA SOCIEDAD PORCICASTILLO G S.A.S. CON NIT. 900.940.037-1, PARA LA GRANJA PORCINA MI HERMANO Y YO, UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE POLONUEVO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

28.405 Kg/N/Año/3,285 Kg/N/Ha/Año = 8.6 Has Superficie disponible para fertilizar y abonar = 9.5 Has.

El Plan de Fertilización, este nos arroja que es necesario 8.6 Has. de terrenos para disponer los fertilizantes orgánicos y la granja cuenta con 9.5 Has. Por lo tanto, es viable el Plan de Fertilización.

La información requerida para solicitar una concesión de aguas, fue evaluada por el área técnica de la Subdirección de Gestión Ambiental, en los siguientes términos:

2. Información requerida en el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015 adicionado por el Decreto 1090 de 2018^{1.}

| Requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.2.9.1. Decreto | Información presentada | Cumplimiento |
|--|--|--------------|
| N°1076 del 2015 | | |
| Nombre y apellidos del solicitante, documentos de identidad, domicilio y nacionalidad. Si se trata de una persona jurídica, pública o privada, se indicará su razón social, domicilio, los documentos relativos a su constitución, nombre y dirección de su representante legal. | Razón social: PORCICASTILLO G S.A.S. Y/O GRANJA PORCINA MI HERMANO Y YO. NIT: 900.940.037–1. Dirección de correspondencia: CARRERA 42 N° 90–40 Teléfono: 3243862769 - 3106276226 Correo electrónico: javier01523@hotmail.com – porcicastillogsas@hotmail.com Representante Legal: PORFIRIO CASTILLO GARCIA | SÍ CUMPLE. |
| | C.C. 8.678.169 BARRANQUILLA | |
| Nombre de la fuente de donde se pretende hacer la derivación, o donde se desea usar el agua. | La fuente de captación de aguas consiste en un (1) pozo localizado en las coordenadas geográficas: 10° 48' 01.00" N – 74° 50' 31.43" O. | SÍ CUMPLE. |
| Nombre del predio o predios, municipios o comunidades que se van a beneficiar y su jurisdicción. | El agua que se captará del pozo profundo, no beneficiará predios, municipios o comunidades; su uso está limitado a las actividades desarrolladas en la Granja Porcina MI HERMANO Y YO. | SÍ CUMPLE. |
| Información sobre la destinación que se le dará al agua. | El agua captada del pozo profundo, se empleará para abastecimiento de las actividades de Levante y Ceba de Cerdos. | SÍ CUMPLE. |
| Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo. | 2 L/Seg. de forma intermitente. El caudal a captar corresponde a 2 L/s, durante 4 horas/día, 30 días/mes y 12 meses/año. En términos de volumen a captar se demanda 57.6 m3/día, 1.728 m3/mes y 20.736 m3/año. | SÍ CUMPLE. |
| Información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de estas y término en el cual se van a realizar. | El agua del pozo profundo se captará empleando una bomba eléctrica sumergible tipo lapicero con potencia de 3 Hp y se almacenará en cuatro tanques con capacidad de 12.000 litros cada uno de donde se conduce hacia las instalaciones de los galpones, viviendas y sanitarios por medio de tubos de PVC. | SÍ CUMPLE. |
| Informar si se requiere establecimiento de servidumbre para el aprovechamiento del agua | No se requiere servidumbre para la captación y | SÍ CUMPLE. |

^{1 &}quot;Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones"

RESOLUCIÓN N° 0000375 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA SOCIEDAD PORCICASTILLO G S.A.S. CON NIT. 900.940.037-1, PARA LA GRANJA PORCINA MI HERMANO Y YO, UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE POLONUEVO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

| o para la construcción de las obras proyectadas | pozo profundo. | |
|---|--------------------------------|------------|
| Término por el cual se solicita la | La concesión de agua | SÍ CUMPLE. |
| concesión. | subterránea se solicita por un | |
| | término de cinco (5) años. | |

3. Información requerida en el artículo 2.2.3.2.1.1.5. del Decreto 1076 de 2015 adicionado por el Decreto 1090 de 2018^{2.}

Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua - PUEAA:

La sociedad denominada PORCICASTILLO G. S.A.S, presentó Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA para la captación de agua realizada en (de su propiedad), el cual contiene información general (indica si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo lentico o lotico, e identifica la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrología o sistema de acuífero al cual pertenece el punto de captación); un diagnóstico en el cual se suministra información relacionada con la línea base de oferta y demanda del agua, objetivos y plan de acción.

En la línea base de oferta del agua, se incluye información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para períodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecten la disponibilidad hídrica; y, fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente).

En la línea base de oferta y demanda del agua, se presenta la siguiente información relevante:

Línea base de oferta de agua.

 Recopilar información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para períodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecten las disponibilidades hídricas.

De acuerdo con el Plan de Desarrollo de Polonuevo 2020-2023, no se identifican factores que atenten con la oferta hídrica de los acuíferos, sin embargo, pueden presentar un grado de vulnerabilidad relacionado con la contaminación.

 Identificar fuentes alternas (agua Iluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.

No se identifican fuentes alternas en el predio, pero en caso de contingencia se subsanará con un servicio de carro-tanque para el transporte de agua con una empresa de la zona que cuente con los permisos y certificaciones respectivas para esta actividad.

Línea base de demanda de agua.

 Especificar el número de suscriptores para el caso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.

Este numeral no aplica para el desarrollo de la explotación Porcícola.

- Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.

En la granja Porcina Mi Hermano y Yo, se proyectan los siguientes consumos:

| Uso | Número de personas o animales | Consumo por día (m³/día) | Consumo por mes (m/mes) | Consumo por Año (m/Año) |
|----------|-------------------------------------|--------------------------------|-------------------------|-------------------------------|
| Pecuario | 2.000 Cerdos | 56.6 | 1698 | 19976 |

^{2 &}quot;Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones"

RESOLUCIÓN N° **0000375** DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA SOCIEDAD PORCICASTILLO G S.A.S. CON NIT. 900.940.037-1, PARA LA GRANJA PORCINA MI HERMANO Y YO, UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE POLONUEVO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

| Doméstico | 15 personas | 1 | 30 | 360 |
|-----------|-------------|------|------|-------|
| Total | | 57.6 | 1728 | 20736 |

Cabe resaltar que el proyecto se ha desarrollado por completo, además que la granja tiene proyectado un crecimiento productivo, lo que para el periodo de vigencia del programa, conllevará a un crecimiento en los consumos de agua en la granja.

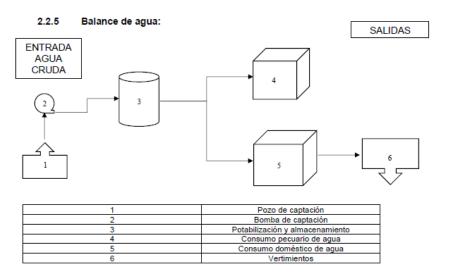
- Proyectar la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la solicitud de la concesión.

Tomando como línea base de diagnóstico el año 2020, se tiene una demanda anual promedio de 80.841,02 m³/año, demandas han venido incrementado a medida que se da el crecimiento de la granja, esperando no sobrepasar el tope del valor concesionado.

- Describir el sistema y método de medición de caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.

El sistema de captación se encuentra en buen estado y se realiza a través de un pozo subterráneo que cuenta con una unidad de bombeo sumergible de 3Hp tipo lapicero. El caudal se controla a través de un macromedidor y se llevan registros diarios del consumo.

Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad, como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluyan los datos de las entradas, del almacenamiento, de las salidas y las perdidas, especificando la unidad de medida para cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema. En el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración.



A continuación, se presentan los componentes que hacen parte del sistema de potabilización del agua captada:

Aducción: El agua bombeada del pozo es conducida por una tubería PEAP de 2" la cual llega a cuatro tanques de recepción y almacenamiento de agua cruda de12 m³ de capacidad cada uno.

Las redes de aducción se encuentran en buen estado, se hace revisión para verificar que no se presenten fugas en el sistema.

Almacenamiento: El almacenamiento del agua antes de su tratamiento se realiza en cuatro tanques de 12 m³, cada uno los cuales se encuentran en buen estado y se le realiza mantenimiento cada seis meses.

Conducción: El agua tratada es bombeada por una centrifuga, pasa por una tubería PEAP de 2" hacia cuatro tanques de 12 m³ cada uno, fabricados en fibra de vidrio. Este sistema se encuentra en buen estado.

RESOLUCIÓN N° 0000375 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA SOCIEDAD PORCICASTILLO G S.A.S. CON NIT. 900.940.037-1, PARA LA GRANJA PORCINA MI HERMANO Y YO, UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE POLONUEVO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Distribución: El agua almacenada en los tanques es distribuida a la granja por gravedad, la tubería principal es en PEAP DE 2", y la tubería secundaria de ½" el agua es utilizada para el proceso productivo y domiciliario.

- Definir el porcentaje de perdidas respecto al caudal captado y descripción de la metodología mediante la cual se calcularon inicialmente las pérdidas de agua.

Actualmente se tiene contabilizada el agua captada, y se cuenta con micromedidores en consumos pecuarios. En este sentido, con la implementación del plan se adecuarán contadores de consumo en cada punto para tener un estimativo real de las pérdidas teniendo en cuenta además las pérdidas que según el RAS 2000, para tuberías de aducción no podrá superar el 5% al igual que para las tuberías de conducción de la PTAP a los consumos domésticos y pecuarios.

· Identificar las acciones para el ahorro en el uso del agua, adelantadas para la actividad.

Actualmente, las acciones que adelanta la compañía en pro del uso eficiente y racional del agua consisten en:

- Capacitaciones en uso racional y eficiente del recurso
- Instalación de bebederos de niples para evitar desperdicio de consumo por parte de los cerdos
- Implementación de macromedidor
- Se han venido implementando micromedidores en puntos específicos
- Mantenimiento en caso de ser necesario y revisión de las instalaciones hidrosanitarias.
- Mantenimiento al Sistema de Potabilización para garantizar su correcto funcionamiento y evitar fugas.

En cuanto al **plan de acción**, se presentó la siguiente información:

- El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua.

A continuación, se muestran las actividades propuestas para ejecutar el plan de acción que permita el objetivo de las metas para un uso eficiente y ahorro del agua: Se desarrollará bajo los siguientes programas y/o metas:

- Programas de sensibilización y educación ambiental
- Programa de reducción de pérdidas y consumos
- Programa de seguimiento a la calidad del agua potable
- Programa de mantenimiento de los componentes del Sistema de tratamiento de agua potable

Programa de sensibilización y educación ambiental:

PORCICASTILLO G. S.A.S. desarrollará actividades de sensibilización en torno al cuidado y uso eficiente de los recursos naturales. Así mismo, capacita a los contratistas en el sistema de gestión Ambiental, los temas serán:

- a) Manejo de residuos
- b) Manejo de sustancias químicas
- c) Prácticas para uso racional Agua
- d) Generalidades ambientales y de calidad

Las capacitaciones son dictadas al personal de acuerdo con las necesidades observadas, cada una de ellas cuenta con una duración mínima de 20 minutos. Cada año, el cronograma presentado está sujeto a las necesidades que se presenten dentro de la organización cada año.

Los facilitadores de las capacitaciones corresponden a personal interno o externo del gremio (PORKCOLOMBIA) de acuerdo con el tema específico. Se proyectan dos actividades por año.

Programa de reducción de pérdidas y consumos

RESOLUCIÓN N° 0000375 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA SOCIEDAD PORCICASTILLO G S.A.S. CON NIT. 900.940.037-1, PARA LA GRANJA PORCINA MI HERMANO Y YO, UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE POLONUEVO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

PORCICASTILLO G. S.A.S. desarrollará actividades para la reducción de pérdidas y consumos, buscando así un mejor aprovechamiento del recurso, las actividades a desarrollar serán:

- a) Realizar inspecciones a instalaciones hidrosanitarias para detectar que no tengan presencia de fugas.
- b) Realizar mantenimiento a la red de distribución de agua en caso de requerirse.
- c) Realizar mantenimientos preventivos a los equipos de suministro de agua.
- d) Instalación y/o recambio de macromedidor y/o micromedidores en puntos específicos, con el fin de llevar un mejor seguimiento de los consumos.

Programa de seguimiento a la calidad del agua potable

PORCICASTILLO G. S.A.S. realiza un control diario de la calidad del agua en puntos de la granja como la planta de tratamiento de agua potable, los galpones y los tanques de almacenamiento del agua, además de una caracterización al año con relación a sus parámetros fisicoquímicos y microbiológicos realizada por un laboratorio externo con la debida acreditación por parte del IDEAM. Con el fin de seguir dando cumplimiento a la calidad en el tratamiento de agua, se plantea:

- a) Realizar mantenimiento continuo en la planta de tratamiento para así conservar la calidad del agua usada en la granja.
- **b)** Hacer seguimiento diario de la calidad del agua en diferentes puntos de la granja, llevando a cabo registros de estos.
- c) Realizar una caracterización fisicoquímica y microbiológica con un laboratorio externo acreditado por el IDEAM, para así garantizar el cumplimiento de la calidad del agua.

4.2.3 Metas del programa de seguimiento a la calidad del agua potable

| METAS | ACTIVIDADES | INDICADOR DE GESTIÓN | FRECUENCIA |
|---|--|--|-------------------|
| Realizar cuatro mantenimientos al tanque de agua cruda | Realizar mantenimiento cada tres meses al tanque de agua cruda | (# de mantenimientos ejecutados/# mantenimientos programados)*100% | Seguimiento anual |
| Realizar cuatro mantenimientos a los tanques de agua potable | Realizar mantenimiento cada seis meses a los tanques de almacenamiento de agua potable | (# de mantenimientos ejecutados/# mantenimientos programados)*100% | Seguimiento anual |

4. Prueba de bombeo

La prueba de Bombeo fue realizada el día 15 de Octubre de 2022 y se obtuvieron los siguientes resultados:

| Profundidad del pozo: | 60 metros |
|------------------------------------|--------------|
| Nivel estático de agua: | 8 metros |
| Nivel de bombeo estabilizado: | 12 metros |
| Abatimiento máximo registrado: | 5,78 |
| Tiempo de bombeo: | 1.20 minutos |
| Caudal aforado: | 11,1 LPS |
| Espesor del acuífero: | 40 metros |
| Capacidad específica: | 2 LPS/metros |
| Profundidad máxima a abatir pozo: | 6 metros |
| Caudal a utilizar: | 2 LPS |
| Caudal de diseño: | 11,1 LPS |
| Abatimiento esperado en bombeo: | 8 |
| Cabeza dinámica a boca de pozo: | 10 metros |
| Colocación de succión de la bomba: | 10 metros |
| Tiempo estimado de recuperación: | 60 minutos |

De acuerdo con los datos registrados en la prueba de bombeo realizada al pozo construido en el predio de la granja Porcina Mi Hermano y Yo, se evidencia que cuenta con propiedades hidráulicas óptimas para

RESOLUCIÓN N° **0000375** DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA SOCIEDAD PORCICASTILLO G S.A.S. CON NIT. 900.940.037-1, PARA LA GRANJA PORCINA MI HERMANO Y YO, UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE POLONUEVO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

un régimen de captación con caudal máximo de 2 L/s. Por lo anterior, se considera factible la concesión de aguas subterráneas.

5. REVISIÓN INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN AMBIENTAL TERRITORIAL

Uso de suelo

La secretaria de Planeación del municipio de Polonuevo, departamento del Atlántico, certificó que el predio donde funciona la GRANJA MI HERMANO Y YO, identificada con Matricula Inmobiliaria N° 045–26049 y Código Catastral 08558000200000204000, el **Uso Principal es: Horticultura, Cultivos Transitorios, Agricultura con Tecnología, Pastos Extensivos, Establos para Ganado Vacuno con población menor de Bovinos, Caballerizas con población animal menor de Equinos, Avicultura de Engorde y Ponedoras, Protección, Rehabilitación, Avicultura, Porcicultura, en donde ratifica que las actividades de ganadería Bovina, Porcina y Agricultura son compatibles en estos predios por su vocación de tipo Rural.**

- POMCA:

Se conceptualizó la zonificación establecida de acuerdo al POMCA y la compatibilidad de uso del suelo de acuerdo al EOT, correspondiente a la GRANJA MI HERMANO Y YO, propiedad de PORCICASTILLO G. S.A.S.

Dicha conceptualización se resume en los siguientes términos:

Coordenadas y dimensiones

Tabla 1: Coordenadas del polígono de interés.

| MAGNA SIRGAS – Origen Nacional | | | |
|----------------------------------|-----------------------|-----------------------|--|
| Punto | Este X (Metros) | Norte Y (Metros) | |
| 1 | 4798592,524 | 2752068,328 | |
| 2 | 4798867,001 | 2751906,637 | |
| 3 | 4798859,131 | 2751860,608 | |
| 4 | 4799015,881 | 2751817,275 | |
| 5 | 4798977,155 | 2752195,023 | |
| 6 | 4798909,171 | 2752202,19 | |
| 7 | 4798762,373 | 2752183,108 | |
| 8 | 4798684,658 | 2752137,808 | |
| Dimensiones del sitio de interés | | | |
| Hectáreas (ha) | Metros Cuadrados (m²) | Perímetro (metros) | |
| 9,175271 | 91752,711131 | 1329,359299 | |

Localización general y características ambientales

La Finca Mi Hermano y Yo, se encuentra ubicada en la margen derecha de la vía que conduce del Municipio de Polonuevo al Corregimiento de Pital de Carlín a 1 (uno) Kilómetro 501 m de este Municipio.

La zona de interés se localiza en la cuenca del **Complejo de Humedales de la vertiente occidental Rio Magdalena**, El cual a la fecha, se encuentra en proceso de ordenación a través del Acuerdo No 001 del 27 de noviembre de 2009.

En el área de las construcciones de la granja y de las viviendas, bodegas y demás infraestructuras no se encuentran cuerpos de aguas permanentes.

La Finca Mi Hermano y Yo cuenta con 9.5 Hectáreas de terrenos planos, de una textura Franco - arenosa con pendientes de 0-3 %, zonas de drenajes y depresiones por donde discurren las aguas lluvias, su cobertura vegetal se caracteriza por contener zonas de pastos, cultivos de pancoger; vegetación

RESOLUCIÓN N° 0000375 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA SOCIEDAD PORCICASTILLO G S.A.S. CON NIT. 900.940.037-1, PARA LA GRANJA PORCINA MI HERMANO Y YO, UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE POLONUEVO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

secundaria baja, pastos limpios y bosques de galerías ripario, cuyos árboles no sobrepasan de 10 cm de DAP.

De acuerdo a la evaluación realizada al predio de la Granja Porcina MI HERMANO Y YO, con relación a la susceptibilidad de amenazas naturales existentes, este predio presenta susceptibilidad de amenazas por Inundación Moderada; susceptibilidad de amenazas por Remoción en Masas Baja y Moderadamente Baja; susceptibilidad de amenazas por Incendios Forestales, Moderadamente Baja; susceptibilidad de amenazas por Erosión Moderada y Moderadamente Baja; susceptibilidad de amenazas por Sismicidad Moderada.

En virtud de lo anterior, es oportuno indicar que la administración de la Granja Porcina MI HERMANO Y YO, deberá considerar obras, acciones o actividades para la mitigación y eventual control de la susceptibilidad que se encuentra expuesto el predio.

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

Teniendo en cuenta lo observado durante la visita técnica de inspección ambiental realizada en la **GRANJA PORCINA MI HERMANO Y YO**, ubicado en jurisdicción del municipio de Polonuevo, y la solicitud presentada, se puede concluir que **PORCICASTILLO G. S.A.S.** requiere para el abastecimiento de las actividades desarrollada en la GRANJA MI HERMANO Y YO, requiere captar en el pozo un caudal de 2 L/s durante 4 horas/día, 30 días/mes y 12 meses/año y un volumen de 57.6 m3/día, 1728 m3/mes y 20736 m3/año.

De acuerdo con los datos registrados en la prueba de bombeo realizada al pozo ubicado en la granja Porcícola Mi Hermano y Yo, se evidencia que cuenta con propiedades hidráulicas óptimas para un régimen de captación con caudal máximo de 2 L/s. Por lo anterior, se considera factible la concesión de aguas subterráneas solicitada mediante Radicado 00105402 del 09 de noviembre de 2022, en un caudal de 2 L/s.

Respecto al Plan de fertilización y abono presentado por la citada sociedad, se hace necesario señalar, que dicho plan se encuentra conforme a lo establecido en las Guías Ambientales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Asociación Porkcolombia – Fondo Nacional de la Porcicultura.

De la revisión del Programa para el Ahorro y el Uso Eficiente del Agua, presentado por PORCICASTILLO G. S.A.S., con relación a la GRANJA MI HERMANO Y YO, se puede concluir que el citado programa fue elaborado conforme a la estructura y contenido establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de la Resolución No.1257 de 2018, mediante la cual se desarrollan los parágrafos 1° y 2° del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018³, por lo que SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU APROBACIÓN, y deberán ser implementadas las actividades definidas en el programa de sensibilización y educación ambiental, programa de reducción de pérdidas y consumos y programa de seguimiento a la calidad del agua potable, de conformidad a las metas y cronograma propuesto.

Finalmente, es oportuno indicar que la sociedad denominada **PORCICASTILLO G. S.A.S.** aportó toda la documentación requerida en los artículos 2.2.3.2.1.1.5. y 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015 adicionado por el Decreto 1090 de 2018, para la obtención de una concesión de aguas subterráneas, la cual será utilizada para las actividades desarrolladas en la GRANJA MI HERMANO Y YO, ubicado en jurisdicción del municipio de Polonuevo, departamento del Atlántico.

DECISIÓN A ADOPTAR:

De conformidad con lo manifestado en acápites anteriores, y teniendo en cuenta lo señalado en el Informe Técnico N°062 del 27 de marzo de 2023, se considera técnica y jurídicamente viable ACEPTAR el Plan de Fertilización y Abono presentado, OTORGAR una concesión de aguas subterráneas, proveniente de un (1) pozo profundo ubicado al interior de la GRANJA PORCINA MI HERMANO Y YO, ubicada en jurisdicción del municipio de Polonuevo, para el desarrollo de las actividades de Levante y Ceba de Porcinos realizadas por PORCICASTILLO G S.A.S. y, APROBAR, el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA), presentado por la citada sociedad.

La concesión de aguas y el programa para el uso eficiente y ahorro del agua tendrán una vigencia de cinco (5) años, y estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones descritas en la parte resolutoria del presente proveído.

^{3 &}quot;Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones"

RESOLUCIÓN N° 0000375 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA SOCIEDAD PORCICASTILLO G S.A.S. CON NIT. 900.940.037-1, PARA LA GRANJA PORCINA MI HERMANO Y YO, UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE POLONUEVO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

- De la protección al medio ambiente

La Constitución Política, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8°); corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad (Art. 49); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95).

El artículo 79 de la Constitución Política establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Por otra parte, el artículo 80 de la misma Carta Política señala, que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados, así mismo, cooperando con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

En lo que respecta, el Decreto Ley 2811 de 1974, por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, en su artículo 1º establece, refiriéndose a que el ambiente es patrimonio común, lo siguiente:

"(...) tanto el Estado como los particulares deben participar en su preservación y manejo que también son de utilidad pública e interés social.

La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social en los términos (...)"

El artículo 134 de la misma normatividad, establece, lo siguiente:

"(...) Corresponde al Estado garantizar la calidad del agua para consumo humano, y en general, para las demás actividades en que su uso sea necesario (...)"

Que a través de la Ley 99 de 1993, quedaron establecidas las políticas ambientales, el manejo de los elementos naturales, las normas técnicas para su conservación, preservación y recuperación de los elementos naturales del espacio público.

Que el inciso tercero del artículo 107 de la mencionada Ley, estableció que: "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

- De la competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA

La Ley 99 de 1993, estableció al interior de sus articulados que la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables estará en todo el territorio nacional a cargo de Corporaciones Autónomas Regionales, las cuales definió como:

"ARTÍCULO 23. NATURALEZA JURÍDICA. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."

Conforme a las funciones definidas para las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de los numerales 9 y 12 del artículo 31 de la citada ley, les corresponde:

RESOLUCIÓN N° 0000375 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA SOCIEDAD PORCICASTILLO G S.A.S. CON NIT. 900.940.037-1, PARA LA GRANJA PORCINA MI HERMANO Y YO, UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE POLONUEVO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

"9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

(…)

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, solidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

- Del uso y aprovechamiento del agua

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los decretos compilados, entre los que se encuentra, el Decreto 1541 de 1978.

Así entonces, y como quiera que se trata de un trabajo compilatorio, las normas aplicables para el caso, resultan ser las contenidas en el mencionado Decreto, en su título 3, capítulo 2, denominado: "Uso y aprovechamiento del agua".

Que el mencionado Decreto en su artículo 2.2.3.2.5.1. 8, estipula: "el derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto Ley 2811 de 1974:

- a. Por ministerio de la ley.
- b. Por concesión.
- c. Por permiso, y
- d.Por asociación.

Que el artículo 2.2.3.2.4.3. ibídem, señala que "Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1. y 2.2.3.2.6.2. de este Decreto".

Que el artículo 2.2.3.2.7.2. del Decreto referenciado, establece que: "El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causa naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16. de este Decreto".

Que el artículo 2.2.3.2.7.3. ibídem expresa: "El término de las concesiones será fijado en la resolución que las otorgue, teniendo en cuenta la naturaleza y duración de la actividad, para cuyo ejercicio se otorga, que su utilización resulte económicamente rentable y socialmente benéfica".

Que el artículo 2.2.3.2.8.6 del Decreto 1076 de 2015 adicionado por el Decreto 1090 de 2018, hace referencia a la inalterabilidad de las condiciones impuestas en las concesiones de agua, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 2.2.3.2.8.6. Inalterabilidad de las condiciones impuestas. Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma."

Que en el artículo 2.2.3.2.13.16. del Decreto 1076 de 2015, hace referencia a la restricción de usos o consumos temporales, en los siguientes términos:

RESOLUCIÓN N° 0000375 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA SOCIEDAD PORCICASTILLO G S.A.S. CON NIT. 900.940.037-1, PARA LA GRANJA PORCINA MI HERMANO Y YO, UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE POLONUEVO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

"En casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, la Autoridad Ambiental competente podrá restringir los usos o consumos, temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables. El presente artículo será aplicable aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Los derechos de uso sobre aguas privadas también podrán limitarse temporalmente por las razones a que se refiere este artículo."

Que el Artículo 2.2.3.2.19.13. Ibídem establece la obligatoriedad de aparatos de medición, es decir que "Toda obra de captación o alumbramiento de aguas deberá estar provista de aparatos de medición u otros elementos que permitan en cualquier momento conocer tanto la cantidad derivada como la consumida."

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.9.6. transitorio del Decreto 1076 de 2015, los criterios de calidad admisibles para la destinación del recurso para uso pecuario son los siguientes:

| Referencia | Expresado comoValor | | |
|----------------------------------|---------------------|-------|--|
| Aluminio | Al | 5.0 | |
| Arsénico | As | 0.2 | |
| Boro | В | 5.0 | |
| Cadmio | Cd | 0.05 | |
| Cinc | Zn | 25.0 | |
| Cobre | Cu | 0.5 | |
| Cromo | Cr ⁺⁶ | 1.0 | |
| Mercurio | Hg | 0.01 | |
| Nitratos + Nitritos | N | 100.0 | |
| Nitrito | N | 10.0 | |
| Plomo | Pb | 0.1 | |
| Contenido de salesPeso total 3.0 | | | |

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través del Decreto 1090 de 2018 adicionó al Decreto 1076 de 2015, lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua, con el objeto de reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el mencionado Plan y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua.

Que de conformidad con lo señalado en artículo 2.2.3.2.1.1.3. del mencionado Decreto, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, se define como:

"El Programa es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.

PARAGRAFO 1°. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA.

PARAGRAFO 2°. Para las personas naturales que de acuerdo con los criterios técnicos definidos por la autoridad ambiental competente tengan un caudal para el desarrollo de su actividad, calificado como "bajo", igualmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA simplificado."

Los proyectos, obras o actividades que iniciaron los trámites para la obtención de la concesión de aguas o el establecimiento de la licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas exigida por la normatividad en ese momento vigente, de conformidad con lo establecido el artículo el artículo 2.2.3.2.1.1.7. del Decreto 1090 de 2018, continuarán su trámite de acuerdo con la misma y en caso de,

RESOLUCIÓN N° 0000375 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA SOCIEDAD PORCICASTILLO G S.A.S. CON NIT. 900.940.037-1, PARA LA GRANJA PORCINA MI HERMANO Y YO, UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE POLONUEVO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

obtenerlos podrán adelantar y/o continuar el proyecto, obra o actividad, de acuerdo con los términos, condiciones y obligaciones que se expidan para el efecto.

El 10 de julio de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución 1257 de 2018 mediante la cual se desarrollaron los parágrafos 1° y 2° del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, con el objeto de establecer la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua.

- De la publicación del Acto Administrativo

El presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del Artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite".

- Del cobro por seguimiento ambiental

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, la Corporación, a través de la Resolución N° 036 del 22 de Enero de 2016, modificada por la Resolución N° 0359 de 2018, fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la ley.

Que esta resolución al momento de su aplicación es ajustada a las previsiones contempladas en la resolución Nº 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

Que el cargo por seguimiento ambiental se pagará en anualidades anticipadas, la cancelación de dicho concepto debe realizarse con base en la cuenta de cobro que se expida posteriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobró dicho valor.

Que la Resolución N° 036 de 2016 modificada por la Resolución N° 0359 de 2018, en su artículo 10, hace referencia al procedimiento de liquidación y cobro de los costos de seguimiento, señalando que *"El cargo por seguimiento durante la fase de construcción, montaje, operación del proyecto, obra o actividad se pagará por adelantado, se pagará por adelantado, por parte del usuario...*

La liquidación del cobro por seguimiento incluye los siguientes conceptos:

- 1. "Valor de Honorarios: Se calculará teniendo en cuenta los perfiles y salarios de los funcionarios y contratistas con que cuenta la Corporación, y teniendo en cuenta las horas de dedicación de los profesionales para el desarrollo de su labor...
- 2. **Valor de los gastos de viaje**: se calculará aplicando las tarifas de transporte establecidas por la Corporación, vigentes en el momento de la liquidación, por el número de visitas a la zona del proyecto...
- 3. Valor de los Gastos de Administración: Se calculará aplicando a la suma de los dos componentes anteriores, el porcentaje de gastos de administración que para este caso será del 25% del valor total registrado, según lo estipulado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."

RESOLUCIÓN N° 0000375 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA SOCIEDAD PORCICASTILLO G S.A.S. CON NIT. 900.940.037-1, PARA LA GRANJA PORCINA MI HERMANO Y YO, UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE POLONUEVO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Así las cosas, y en concordancia con lo definido en la Resolución N°036 de 2016 modificada por la Resoluciones N°0359 de 2018 y N°0157 de 2021, el valor a cobrar por concepto de seguimiento ambiental del trámite solicitado será el siguiente, correspondiente a los usuarios de MENOR IMPACTO, de conformidad con lo establecido en la mencionada Resolución, incluyendo el incremento del IPC, de conformidad con el artículo 21 de la misma.

| INSTRUMENTOS DE CONTROL | TOTAL |
|-------------------------|-------------|
| Concesión de Agua | \$1.907.071 |

El artículo 2.2.8.4.1.23. del Decreto 1076 de 2015 establece: "Las Corporaciones tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivos los créditos exigibles a su favor, de acuerdo con las normas establecidas para las entidades públicas del sector nacional, en la Ley 6 de 1992, los que las reglamenten y demás que las complementen o modifiquen."

En mérito de lo anterior, se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR a **PORCICASTILLO G. S.A.S.** con NIT: 900.940.037-1, representado legalmente por el señor Porfirio Castillo Garcia o quien haga sus veces al momento de la notificación, una **CONCESIÓN DE AGUA SUBTERRANEA** proveniente de un pozo profundo, localizado al interior de la GRANJA PORCICOLA MI HERMANO Y YO, en coordenadas: 10° 48' 01.00" N – 74° 50' 31.43" O, con un caudal de 2 L/s, para captar un volumen diario de 57.6 m³, correspondientes a un volumen mensual de 1728 m³ y un volumen anual de 20736 m³.

PARÁGRAFO PRIMERO: El recurso hídrico captado será únicamente empleado para las actividades de Levante y Ceba de Porcinos desarrolladas al interior de la **GRANJA PORCINA MI HERMANO Y YO**, ubicado en jurisdicción del municipio de Polonuevo, departamento del Atlántico.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente concesión de aguas se otorgará por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoría del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO TERCERO: La concesión de aguas quedará condicionada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. Presentar anualmente caracterización del agua captada del pozo, donde se evalúen los parámetros establecidos en el artículo 2.2.3.3.9.6 del Decreto 1076 de 2015.
 - Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ellos deben tomarse muestras simples, durante dos (2) días consecutivos. Deben informar a la Corporación con quince (15) días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.
- b. Permanecer con el medidor de caudal instalado en la fuente de captación y llevar registro del volumen de agua captada diaria y mensualmente, expresada en metros cúbicos (m³). Dicho registro deberá presentarse semestralmente a esta Corporación.
- c. Presentar anualmente registro de comportamiento del pozo, determinando lo siguiente: Nivel Estático (N.E), Nivel Dinámico (N.D) en intervalos de tiempo, Abatimiento (S), Capacidad Específica (C.E), profundidad del pozo.
- **d.** No captar mayor caudal del concesionado, ni dar uso diferente al recurso, en caso tal que desee realizar un uso diferente al recurso se debe realizar la solicitud de cambio ante esta Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) presentado por la sociedad denominada PORCICASTILLO G. S.A.S. con NIT. 900.940.037-1, para la GRANJA PORCINA MI HERMANO Y YO, ubicada en jurisdicción del municipio de Polonuevo, departamento del Atlántico.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se deberán implementar todos programas definidos en el plan de acción, los cuales están dirigidos a los componentes de infraestructura, control y reducción de pérdidas y educación ambiental.

RESOLUCIÓN N° 0000375 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA SOCIEDAD PORCICASTILLO G S.A.S. CON NIT. 900.940.037-1, PARA LA GRANJA PORCINA MI HERMANO Y YO, UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE POLONUEVO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deberá presentar anualmente un informe de implementación del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA).

PARÁGRAFO TERCERO: El Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) tendrá la misma vigencia de la Concesión de Aguas (cinco años, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído).

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad denominada **PORCICASTILLO G. S.A.S.** con NIT. 900.940.037-1, representada legalmente por el señor Porfirio Castillo García o quien haga sus veces al momento de la notificación, el cumplimiento de las siguientes obligaciones, relacionadas con la **GRANJA PORCINA MI HERMANO Y YO.**

- a. Presentar, en un término máximo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, certificación de la empresa encargada en dar disposición final a los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. la certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado, y el lugar de disposición final.
- b. Realizar mensualmente controles periódicos de plagas, insectos, roedores y olores ofensivos.
- c. Informar sobre la disposición final de todo tipo de residuos generados durante la actividad de explotación de levante y engorde de cerdos para consumo humano.
- d. Contar con recipientes señalizados para el almacenamiento temporal de los frascos que han contenido material biológico, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. y finalmente debe dar una disposición final acorde a lo establecido en el decreto 1076 de 2015, articulo 2.2.6.1.2.1.

Se deberá presentar certificado de la empresa especializada que le recoge los residuos peligrosos.

ARTÍCULO CUARTO: ACEPTAR el Plan de Fertilización y abono presentado por la sociedad denominada **PORCICASTILLO G. S.A.S.** con NIT. 900.940.037-1, para la **GRANJA PORCINA MI HERMANO Y YO,** por enmarcarse a lo dispuesto en las Guías Ambientales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Asociación Porkcolombia – Fondo Nacional de la Porcicultura.

ARTÍCULO QUINTO: El concesionario queda sujeto al cumplimiento de las disposiciones que sobre el particular contemplan las leyes y decretos vigentes, referentes al uso y goce de las aguas públicas, salubridad e higiene pública, a las de bienes de uso público y que sobre las mismas materias rijan en el futuro, lo cual no dará lugar a reclamación posterior por parte del beneficiario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cualquier reforma de las modalidades, características, etc., de la concesión otorgada en la presente Resolución, requerirá autorización previa de la Corporación, quien solamente la concederá cuando se hayan comprobado suficiente las razones y conveniencias de la reforma.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El titular de la presente concesión no podrá incorporar a las aguas sustancias sólidas, liquidas o gaseosas, o cualquier sustancia tóxica, tales como basuras, desechos o desperdicios, ni lavar en ellos utensilios, envases o empaques que las contengan o hayan contenido.

ARTÍCULO QUINTO: En casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico podrá modificar la concesión otorgada en los términos del artículo 2.2.3.2.13.16. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Serán causales de caducidad de la presente concesión de aguas, las contempladas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, a saber:

- a. La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin la autorización del concedente.
- b. El destinatario de la concesión para uso diferente al señalado en la resolución o en el contrato.
- c. El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas.
- d. El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobadas, siempre que el interesado de aviso dentro de los quince días siguientes al acaecimiento de la misma.
- e. No usar la concesión durante dos años.
- f. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
- g. La mora en la organización de un servicio público o la suspensión del mismo por término superior a tres meses, cuando fueren imputables al concesionario.

RESOLUCIÓN N° 0000375 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA SOCIEDAD PORCICASTILLO G S.A.S. CON NIT. 900.940.037-1, PARA LA GRANJA PORCINA MI HERMANO Y YO, UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE POLONUEVO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PORCICASTILLO G. S.A.S. con NIT. 900.940.037-1, deberá cancelar a favor de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO-C.R.A. la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS SIETE MIL SETENTA Y UN PESOS (1.907.071 COP), por concepto de seguimiento ambiental a la concesión de aguas subterráneas otorgada para el desarrollo de las actividades realizadas al interior de la GRANJA PORCINA MI HERMANO Y YO (de su propiedad), de acuerdo a la factura de cobro que se expida y se le envíe para el efecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará, lo anterior en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 00157 de 2021.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: Para cada una de las anualidades correspondientes a los años siguientes hasta el vencimiento del término de vigencia del instrumento que se otorga mediante el presente acto administrativo, PORCICASTILLO G. S.A.S. estará obligada a pagar por concepto de servicio de seguimiento ambiental para cada anualidad, el monto resultante del ajuste en el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el DANE para el año inmediatamente anterior, del valor pagado por el mismo concepto el año inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO CUARTO: La Corporación expedirá las correspondientes facturas, cuentas de cobro o documento equivalente por concepto de seguimiento ambiental para cada anualidad, dentro de la misma anualidad para la cual se está efectuando el cobro por concepto de seguimiento. El usuario deberá cancelar los valores señalados en el presente Artículo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de las respectivas cuentas de cobro, que para tal efecto se le envíen.

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario deberá presentar los correspondientes soportes de pago de las facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad.

PARÁGRAFO SEXTO: El incumplimiento de alguno de los pagos dispuestos en el presente acto administrativo, traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en Ley 6 de 1992, el artículo 2.2.8.4.1.23. del Decreto 1076 de 2015 y las Resolución N°036 del 22 de enero 2016, modificada por la Resolución 359 de 2018 y la Resolución N°0157 de 2021.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A., practicará y cobrará el costo de la(s) visita(s) adicionales a las correspondientes al seguimiento anual, que deban realizarse cuando se presenten hechos, situaciones, o circunstancias que así lo ameriten verbi gracia, en la verificación de cumplimiento de obligaciones, contenidos en requerimientos reiterados.

PARÁGRAFO OCTAVO: Para las anualidades posteriores al año 2023, la tarifa que establece el valor a pagar por concepto del servicio de seguimiento ambiental para el instrumento que otorga el presente Acto Administrativo, corresponderá al valor establecido para dicho Instrumento de Control Ambiental, la Clase de Usuario y ajuste del IPC, según lo establecido por la Resolución N°036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución N°0359 de 2018 y aquellos actos administrativos que la modifiquen, deroguen y/o sustituyan.

ARTÍCULO OCTAVO: El Informe Técnico N°062 del 27 de marzo de 2023, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, hace parte integral del presente proveído.

ARTÍCULO NOVENO: La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, da lugar al cobro de las tasas fijadas por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO DÉCIMO: PORCICASTILLO G. S.A.S. con NIT. 900.940.037-1, será responsable civilmente ante la nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, y/o daños que puedan ocasionar al medio ambiente sus actividades.

RESOLUCIÓN N° 0000375 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA SOCIEDAD PORCICASTILLO G S.A.S. CON NIT. 900.940.037-1, PARA LA GRANJA PORCINA MI HERMANO Y YO, UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE POLONUEVO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución a la sociedad denominada PORCICASTILLO G. S.A.S. propietaria de la GRANJA PORCINCA MI HERMANO Y YO, de conformidad en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 reformada con la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO DÈCIMO TERCERO: PORCICASTILLO G. S.A.S., deberá publicar la parte resolutiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos de la Ley 1437 de 2011, artículo 73, en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, y remitir copia de la publicación con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación.

Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días hábiles.

PARÁGRAFO: Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en su página Web.

ARTÍCULO DÈCIMO CUARTO: Téngase como interesado cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

ARTÍCULO DÈCIMO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el recurso de reposición ante la Dirección General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021.

Dada en Barranquilla, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIRE**G**TØR GENERAL

11.MAY.2023

Exp. 1201-271, 1201-276 y 1202-147.

Proyectó: Laura De Silvestri., Prof. Especializado #53

Revisó: María Mojica, Asesora externa

Vb.: Juliette Sleman - Asesora de Dirección W.

19